

Tamaulipas

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?



El servidor público o quien ejerza la atención especializada a que se refiere este capítulo, incurrirá en responsabilidad cuando dentro del tratamiento, detecte riesgo en la seguridad de las mujeres o víctimas de la violencia familiar y no de aviso a las autoridades competentes, a fin de que se tomen las medidas conducentes y se emitan las órdenes de protección necesarias.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
III. El propio reingreso de la víctima a su domicilio, hasta que se haya salvaguardado éste;
IV. La prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y
VI. Las que se remitan a las autoridades responsables de un centro de trabajo, solicitando se adopten medidas de protección y seguridad internas en favor de la víctima en los casos en que el probable agresor labore en el mismo lugar que ésta, sin afectar los derechos laborales de las partes, durante los efectos a los que se ciña la vigencia de la orden correspondiente.



Preventivas

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. La retención de cualquier arma de fuego, cortante, punzo-cortante o punzo-contundente del agresor, sean propias o las posea con motivo de prestación de servicios lícitos;
II. La elaboración de un inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad o uso común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;